

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 74-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Alexander Sandoval Loría, Subgerente
14 Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de Operaciones; Zaida Agüero Salazar,
15 funcionaria de la Auditoría Interna; Marcela Alvarado Castro, funcionaria de la Asesoría
16 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausentes con justificación: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General; y Gustavo Flores
19 Oviedo, Auditor Interno.

20 *****

21
22 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

23
24 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 25 1. Lectura y aprobación del acta N°50-2017 del 13/07/2017.
- 26 2. Designación de apoderado que funja como gerente para la suscripción del acto de
27 adjudicación del procedimiento de contratación del abogado externo para atender
28 demanda ordinaria laboral.
- 29 3. Propuesta de incremento salarial correspondiente al segundo semestre de 2017.
- 30 4. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
- 31 5. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
- 32 6. Sustitución de cuatro beneficiarios del proyecto El Porvenir.
- 33 7. Sustitución de dos beneficiarios del proyecto El Cacao.
- 34 8. Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Vista Real.

-
- 1 9. Sustitución de un beneficiario del proyecto San Martín.
 - 2 10. Cronología sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto Limón
 - 3 2000.
 - 4 11. Informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de setiembre de 2017.
 - 5 12. Comentarios sobre notificación de la Sala Constitucional en relación con recurso de
 - 6 amparo interpuesto por el señor José Julio Morales.
 - 7 13. Copia de oficio enviado a la Contraloría General de la República, remitiendo
 - 8 información sobre el grado de avance del proyecto de rediseño y desarrollo del
 - 9 Sistema de Vivienda.
 - 10 14. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, remitiendo observaciones al
 - 11 proyecto de reglamento sobre tipología de terrenos aceptables.
 - 12 15. Oficio del Comité Coordinador de Vivienda Social, con respecto a la propuesta de
 - 13 reglamento para el programa de compra de vivienda nueva.
 - 14 16. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa, solicitando
 - 15 plazo adicional para remitir observaciones al proyecto de "Ley de Cooperativas de
 - 16 vivienda de usuarios por ayuda mutua".
 - 17 17. Oficio de la Constructora Leandro S.A., solicitando resolver la solicitud de
 - 18 financiamiento del proyecto Caña Real.
 - 19 18. Oficio del INVU, remitiendo observaciones al proyecto de reglamento sobre tipología
 - 20 de terrenos aceptables.
 - 21 19. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a varias dependencias del Banco,
 - 22 comunicando resolución sobre la denuncia interpuesta por la funcionaria Maruja
 - 23 Chacón.
 - 24 20. Oficio del Viceministerio de la Presidencia, solicitando designar al funcionario
 - 25 responsable de la "Oficialía de acceso a la información".
 - 26 21. Oficio de la empresa EDICASA, cuestionando actos emitidos por Coopeuna R.L. en
 - 27 perjuicio de esa empresa.
 - 28 22. Oficio de FinanVivienda, con respecto a la producción de proyectos de vivienda al
 - 29 mes de agosto de 2017.
 - 30 23. Copia de oficio enviado por el INVU al Ministro de Vivienda, remitiendo criterio del
 - 31 Ministerio de Hacienda sobre el avalúo del terreno del proyecto Hojancha.
 - 32 24. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la SUGEF, remitiendo el informe
 - 33 final sobre los resultados de la Autoevaluación de la Gestión 2017.

- 1 25. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a las entidades autorizadas,
2 suspendiendo parcialmente la circular sobre el trámite de casos indígenas.
- 3 26. Oficio de la comisión de trabajo conformada por varias empresas constructoras,
4 remitiendo acciones que estarán coordinando para contribuir a la atención de familias
5 damnificadas de la tormenta Nate.
- 6 27. Oficio de Coopeuna R.L., solicitando información sobre el trámite de los casos de
7 indígenas que provienen de Coopeaserri R.L.
- 8 28. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la SUGEF, ampliando explicación
9 sobre el atraso en la entrega del informe de la Autoevaluación de la Gestión 2017.
- 10 29. Oficio del INVU, solicitando modificar algunos alcances del acuerdo de aprobación del
11 proyecto Los Lirios.
- 12 30. Oficio de María Felicia Macotelo Torres, solicitando colaboración para agilizar la
13 aprobación de su Bono Familiar de Vivienda.
- 14 31. Oficio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, remitiendo observaciones al
15 proyecto de reglamento sobre tipología de terrenos aceptables.
- 16 32. Oficio del Subgerente de Operaciones comunicando su inhibición para conocer y
17 resolver la denuncia de la empresa Las Rosas de Pocosol.

18 *****

19

20 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta N°50-2017 del 13/07/2017**

21

22 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 50-2017
23 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 13 de Julio de
24 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
25 señores Directores.

26 *****

27

28 **ARTÍCULO SEGUNDO: Designación de apoderado que funja como gerente para la**
29 **suscripción del acto de adjudicación del procedimiento de**
30 **contratación del abogado externo para atender demanda**
31 **ordinaria laboral**

32

33 Se conoce el oficio GG-ME-0956-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la
34 Gerencia General remite copia la resolución de la Jefe de la Dirección Administrativa, que

1 en su oficio DAD-OF-189-2017 y a efectos de evitar un eventual conflicto de intereses,
2 recomienda la designación de un apoderado que funja como gerente Ad-Hoc para la
3 suscripción del acto de adjudicación del procedimiento de contratación, firma y todo lo
4 concerniente a la ejecución del contrato del abogado externo que se encargue de la
5 atención de la demanda ordinaria laboral que se tramita en expediente N° 17-001028-
6 0166-LA, interpuesta por el señor Rodolfo Mora Villalobos contra el Banco Hipotecario de
7 la Vivienda (BANHVI) y el Gerente General en su carácter personal; conforme lo
8 notificado por el Juzgado de Trabajo el II Circuito Judicial de San José, el pasado 11 de
9 octubre. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

10
11 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
12 técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la MBA Margoth Campos
13 Barrantes, jefa de la Dirección Administrativa, quien explica que una vez analizado el
14 tema y con el propósito de salvaguardar los intereses del Banco y proteger el proceso
15 judicial, se estima pertinente que se nombre a otra persona que no sea el Gerente
16 General quien coordine el proceso, ya que siendo él una de las partes involucradas en el
17 debido proceso, podría generar un posible conflicto de intereses.

18
19 Finalmente, conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los
20 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el
21 siguiente acuerdo:

22
23 **ACUERDO N° 1:**

24 **Considerando:**

25 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0956-2017 del 18 de octubre de 2017, en
26 consonancia con lo indicado por la Dirección Administrativa en la nota DAD-OF-189-2017
27 y con el propósito de evitar un eventual conflicto de intereses, el Gerente General solicita
28 que esta Junta Directiva designe un apoderado que funja como gerente para la
29 suscripción del acto de adjudicación del procedimiento de contratación, la firma y todo lo
30 concerniente a la ejecución del contrato del abogado externo, que se encargará de la
31 atención de la demanda ordinaria laboral que se tramita contra el BANHVI y su Gerente
32 General en expediente No. 17-001028-0166-LA, conforme lo notificado por el Juzgado de
33 Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

34

1 **Segundo:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que
2 recomienda el Gerente General, en el tanto va dirigida a garantizar que las decisiones que
3 se tomen con respecto a este asunto se ajustarán a la imparcialidad y a los objetivos
4 propios de la institución.

5
6 **Por tanto, se acuerda:**

7 Nombrar al señor Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero, como Gerente
8 General Ad-Hoc para la suscripción del acto de adjudicación del procedimiento de
9 contratación, la firma y todo lo concerniente a la ejecución del contrato del abogado
10 externo, que se encargará de la atención de la demanda ordinaria laboral que se tramita
11 contra el BANHVI y su Gerente General en el expediente No. 17-001028-0166-LA.

12 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

13 *****
14

15 **ARTÍCULO TERCERO: Propuesta de incremento salarial correspondiente al**
16 **segundo semestre de 2017**

17
18 Se conoce el oficio GG-ME-0949-2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual, la
19 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el incremento
20 salarial para los funcionarios del Banco, correspondiente al segundo semestre del año
21 2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

22
23 La licenciada Campos Barrantes expone los alcances del citado informe, destacando que
24 esta propuesta de incremento salarial es congruente con lo establecido por el Poder
25 Ejecutivo para los funcionarios del Sector Público en el Decreto N° 40634-MTSS-H,
26 publicado en el Alcance N° 217 a La Gaceta del 07 de setiembre de 2017, según el cual, se
27 establece un incremento salarial general del 0,75% para todos los trabajadores excepto los
28 puestos de gerente y subgerentes, correspondiente al segundo semestre del año en curso,
29 a partir del 1º de julio de 2017, incluyendo un incremento adicional de 0,26% al salario base
30 de los puestos del primer nivel salarial al nivel 408 de la Escala de Sueldos de la
31 Administración Pública.

32

Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión N° 65-95 del 3 de agosto de 1995, la Junta Directiva de este Banco aprobó una política salarial para los empleados del Banco Hipotecario de la Vivienda, según la cual, los ajustes a los salarios se deben efectuar de conformidad con las políticas salariales que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Segundo: Que en el Decreto N° 40634-MTSS-H, publicado en el Alcance N° 217 a La Gaceta del 07 de setiembre de 2017, se establece un incremento salarial general del 0,75% para todos los trabajadores excepto los puestos de gerente y subgerentes, correspondiente al segundo semestre del año en curso, a partir del 1º de julio de 2017, incluyendo un incremento adicional de 0,26% al salario base de los puestos del primer nivel salarial al nivel 408 de la Escala de Sueldos de la Administración Pública.

Tercero: Que por medio del oficio DAD-ME-159-2017 del 28 de setiembre de 2017 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0949-2017 del 12 de octubre del año en curso— la Dirección Administrativa propone que para los funcionarios de este Banco se autorice un aumento salarial congruente con el citado decreto ejecutivo, utilizando para ello un criterio general de homologación de las categorías de la escala salarial del BANHVI con las categorías del Servicio Civil, e indicando además que se dispone de las respectivas provisiones presupuestarias para cumplir con este incremento de salarios.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no tiene objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto ésta se ajusta a lo dispuesto por el Gobierno de la República en el citado Decreto Ejecutivo N° 40634-MTSS-H.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar un incremento general del 0,75% al salario base, a partir del 1º de julio de 2017, para todos los funcionarios del Banco excepto los puestos de Gerente General y

subgerentes, así como un ajuste técnico adicional del 0,26% para los funcionarios que ocupan los puestos de Auxiliar de Oficina (1, 2 y 3), Secretaria Ejecutiva 1 y Asistente 1, de conformidad con el detalle que se consigna en el oficio DAD-OF-159-2017 de la Dirección Administrativa.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Campos Barrantes.

Se conoce el oficio GG-ME-0955-2017 del 17 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0733-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Coocique R.L. y Coopeande N° 1 R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Arlyn Antonio Martínez Torres y Ariana Mairey Hernández Chavarría. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes siete temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quiros Espinoza, jefa del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, quien presenta el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

1 Seguidamente el Director Alvarado Herrera realiza una observación sobre el caso de la
2 señora Martínez Torres, señalando que en las observaciones se indica que su hijo
3 Anthony Joel sufre una parálisis cerebral infantil y requiere de atenciones y cuidados
4 especiales, asiste a una escuela de atención especial todos los días y estas atenciones
5 las tiene el menor porque alquilan en la ciudadela León XVIII. En este sentido, la
6 preocupación es que bajo estas condiciones, trasladarse a vivir en Guácimo de Limón les
7 deja en indefensión, puesto que no se indica si hay escuelas de enseñanza especial y
8 servicios médicos para el menor y su madre.

9
10 Al respecto, la ingeniera Quirós Espinoza explica que en el expediente consta
11 textualmente la siguiente aclaración de la beneficiaria: “Actualmente vivimos en el sector
12 de León XVIII que para nadie es un secreto que la zona es conflictiva, drogas,
13 delincuencia, por lo que requerimos salir de este lugar. Hemos buscado opciones en otros
14 lugares, pero se dificulta mucho por los precios de los terrenos, además, tenemos
15 conocimiento donde está ubicado el terreno en la zona de Guácimo. Con relación a la
16 parte laboral, ya he averiguado posibilidades de trabajo en la zona tanto con empresas
17 constructoras como bananeras o piñeras, para que en el momento que nos entreguen la
18 vivienda, renunciaría al trabajo actual, para colocarme en alguna de las empresas del
19 lugar. Con respecto a los gastos médicos de Anthony aclaramos que los mismos se
20 cubren totalmente con la pensión otorgada por la CCSS, y con relación a la atención
21 médica de Anthony, los traslados al hospital de niños es por medio de la ambulancia al
22 centro médico, ya hemos realizado la consulta al Hospital y se nos informó que se
23 mantendría el servicio de ambulancia desde Guácimo hasta San José, los gastos que
24 tenemos de taxi es cuando se lleva a la escuela, pues en la zona de Guácimo existe
25 escuela de enseñanza especial similar a la que asiste actualmente, los mismos gastos se
26 realizarán en Guácimo. Con relación al cuidado de mi otro hijo, buscaríamos una opción de
27 cuidado similar a la que tenemos actualmente. Esperando aclarar las dudas, agradecemos
28 la ayuda brindada. Arlyn Martínez y Catalina Arroyo”.

29
30 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera queda satisfecho con la anterior aclaración y
31 el Director Presidente solicita dejar constancia en la presente acta de lo señalado por la
32 ingeniera Quirós Espinoza.

33

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que Coopeande N° 1 R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Arlyn Antonio Martínez Torres, cédula número 155814682010, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢367.173,63 proveniente de las labores que realiza el señor Martínez Torres como carpintero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0733-2017 del 13 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0955-2017, del 17 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.684.218,73 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.684.218,73** (catorce millones seiscientos ochenta y cuatro

mil doscientos dieciocho colones con 73/100), para la familia que encabeza el señor **Arlyn Antonio Martínez Torres**, cédula número 155814682010, actuando Coopeande N° 1 R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢132.428,03 permitirá financiar el costo (¢4.160.000,00) de un lote de 208,00 m², con folio real #7-73178-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢10.215.220,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢441.426,75 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Ariana Mairey Hernández Chavarría, cédula número 7-0161-0079, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar

1 mensual es de ¢140.000,00 proveniente de una ayuda voluntaria que brinda el padre de
2 los menores.

3
4 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0733-2017 del 13 de octubre de 2017 –el cual
5 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0955-2017, del 17 de octubre del
6 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene
7 la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
8 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
9 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
10 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.301.281,54 y bajo las condiciones
11 señaladas en el referido informe.

12
13 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
14 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
15 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
16 Dirección FOSUVI.

17
18 **Por tanto, se acuerda:**

19 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
20 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
21 vivienda, por un monto de **¢13.301.281,54** (trece millones trescientos un mil doscientos
22 ochenta y un colones con 54/100), para la familia que encabeza la señora **Ariana Mairey**
23 **Hernández Chavarría**, cédula número 7-0161-0079, actuando Coocique R.L. como
24 entidad autorizada.

25
26 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
27 ¢40.420,17 permitirá financiar el costo (¢3.800.000,00) de un lote de 160,00 m², con folio
28 real #7-73617-003-004 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón;
29 así como los montos de ¢9.137.500,00 por el valor de la construcción de una vivienda de
30 42,00 m², y ¢404.201,71 por concepto de gastos de formalización de la operación.

31
32 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
33 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de éste y el siguiente asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0224-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0734-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan las señoras Yamileth Gutiérrez Salazar y Geilyn Mayorga González,. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con

1 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda
2 aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

3
4 Finalmente, habiéndose conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más
5 observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la
6 Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en
7 consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

8
9 **ACUERDO N°5:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
12 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
13 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
14 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yamileth Gutiérrez
15 Salazar, cédula número 3-0374-0274, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
16 el distrito Santa Teresita del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, toda vez que el
17 ingreso familiar mensual es de ¢225.000,00, proveniente de las labores que realiza la
18 señora Gutiérrez Salazar como empleada doméstica.

19
20 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0734-2017 del 13 de octubre de 2017 –el cual
21 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0224-2017 del 18 de
22 octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio
23 técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
24 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
25 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
26 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
27 Vivienda, hasta por el monto de ¢12.888.528,57 y bajo las condiciones establecidas en el
28 referido informe.

29
30 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
31 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
32 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
33 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0734-2017 de la Dirección
34 FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.888.528,57** (doce millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho colones con 57/100) para la familia que encabeza la señora **Yamileth Gutiérrez Salazar**, cédula número 3-0374-0274, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢198.528,57 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 310,00 m², con folio real #3-246145-001-002 y situado en el distrito Santa Teresita del cantón de Turrialba, provincia de Cartago; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢397.057,13 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

1 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
2 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
3 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
4 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Geilyn Mayorga
5 González, cédula número 6-0378-0433, a quien se le otorgaría una solución habitacional
6 en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, toda vez que el
7 ingreso familiar mensual es de ¢150.000,00, proveniente de una pensión alimentaria que
8 brindan los padres de los menores.

9
10 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0734-2017 del 13 de octubre de 2017 –el cual
11 es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0224-2017 del 18 de
12 octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio
13 técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración
14 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
15 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
16 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
17 Vivienda, hasta por el monto de ¢14.062.708,97 y bajo las condiciones establecidas en el
18 referido informe.

19
20 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta
21 Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y,
22 en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
23 Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0734-2017 de la Dirección
24 FOSUVI.

25
26 **Por tanto, se acuerda:**

27 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
28 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
29 vivienda, por un monto de **¢14.062.708,97** (catorce millones sesenta y dos mil setecientos
30 ocho colones con 97/100) para la familia que encabeza la señora **Geilyn Mayorga**
31 **González**, cédula número 6-0378-0433, actuando Coopealianza R.L. como entidad
32 autorizada.

33

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢41.454,78 permitirá financiar el costo (¢5.500.000,00) de un lote de 220,00 m², con folio real #6-215510-000 y situado en el distrito Puerto Cortés del cantón de Osa, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.189.615,99 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢414.547,75 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Sustitución de cuatro beneficiarios del proyecto El Porvenir

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0958-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0740-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para sustituir cuatro beneficiarios del proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el distrito Batán del cantón de Matina, provincia de Limón, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013,. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en las situaciones que obligan a realizar los cambios propuestos, señalando que éstos se dan por razones de renuncia y de requisitos que no cumplen las familias a excluir, y por lo tanto es necesario realizar las sustituciones.

Agrega que todas estas operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y por lo tanto se recomienda aprobar las sustituciones bajo las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI.

Seguidamente, el Director Presidente hace ver que la familia del señor José Juárez Baltodano se pretende excluir porque se trata de un segundo Bono cuyo monto no es suficiente para financiar el valor de la solución habitacional en ese proyecto. Sin embargo, dada la condición socio económica y de vulnerabilidad de la familia, así como la reciente aprobación de la reforma legal que le permitiría postularse a un subsidio por un monto que cubra la totalidad del valor de la solución, sugiere que este caso se deje pendiente hasta que entre en vigencia la referida reforma legal y se pueda valorar nuevamente.

Analizado el tema, finalmente se concuerda en la pertinencia de dejar en suspenso las cuatro sustituciones, para proceder a realizar un análisis en cada expediente por parte de la Dirección FOSUVI una vez que entre en vigencia la referida reforma legal, y establecer entonces, por rango de necesidades de las familias postuladas, las sustituciones que deben realizarse en dicho proyecto de vivienda.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sustitución de dos beneficiarios del proyecto El Cacao

Se conoce el oficio GG-ME-0961-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0739-2017 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela - La

Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir dos beneficiarios del proyecto habitacional El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, señalando, en resumen, que la solicitud consiste en realizar los siguientes cambios en el citado proyecto: a) Avalar la sustitución de dos familias incluidas en el acuerdo N°1 de la sesión 34-2014, dado que no cumplen con los requisitos del Bono o que no desean participar en el proyecto; b) Avalar el cambio de dos familias propuestas por la entidad autorizada, e incorporar al proyecto dos nuevos núcleos familiares; y c) modificar el acuerdo N°1 de la sesión 34-2014 e incorporar la suma total de ₡438.804,26 para sufragar los gastos de formalización de las dos nuevas familias beneficiarias.

Concluye afirmando que la propuesta de la entidad autorizada ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, y dado que se considera pertinente, se recomienda autorizar las respectivas modificaciones.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014, la Junta Directiva de este Banco otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para para la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que el Grupo Mutua ha solicitado la aprobaci3n de este Banco para realizar los siguientes cambios en las condiciones del financiamiento del citado proyecto: a) excluir dos beneficiarios como consecuencia del incumplimiento de requisitos o desinter3s por postularse al proyecto; b) incluir dos beneficiarios en sustituci3n de las familias que se proponen excluir del proyecto; y c) autorizar un financiamiento adicional de 438.804,26 para sufragar los gastos de formalizaci3n de dos familias del proyecto, de conformidad con lo establecido en las “condiciones del financiamiento para los gastos de formalizaci3n del Bono Familiar de Vivienda, en casos tramitados al amparo del art3culo 59 de la Ley 7052 y bajo las modalidades S-001, S-002, Llave en Mano y casos individuales”, contenidas en el acuerdo N°5 de la sesi3n 11-2015 del 11 de marzo de 2015.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0739-2017 del 18 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0961-2017, de esa misma fecha– la Direcci3n FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutua, concluyendo que con base en la informaci3n presentada y la normativa establecida para estos casos, se recomienda autorizar los cambios requeridos por la entidad autorizada, certificando adem3s que los nuevos n3cleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objecci3n en acoger la recomendaci3n de la Administraci3n, en los mismos t3rminos planteados por la Direcci3n FOSUVI en el informe DF-OF-0739-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusi3n de los siguientes dos beneficiarios del proyecto El Cacao:

Nombre	C3dula	Nombre	C3dula
Mar3a de los 3ngeles Campos Guti3rrez	5-0317-0741	Sandra Castell3n D3az	7-0275-0854

2) Autorizar la inclusi3n de los siguientes dos beneficiarios del proyecto El Cacao:

Nombre	C3dula	Nombre	C3dula
3ngela del Socorro Flores 3lvarez	155823226007	Eduardo Morales 3lvarez	5-0341-0101

1 **3)** Aprobar un financiamiento adicional por la suma total de **¢438.804,26** (cuatrocientos
2 treinta y ocho mil ochocientos cuatro colones con 26/100) para el proyecto habitacional El
3 Cacao, con el propósito de sufragar los gastos de formalización de dos familias de dicho
4 proyecto, de conformidad con el detalle que se consigna en el informe DF-OF-0739-2017
5 de la Dirección FOSUVI.

6
7 **4)** En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 34-2014 del
8 06 de mayo de 2014.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO OCTAVO: Sustitución de dos beneficiarios del proyecto Vista Real**

13
14 Se conoce el oficio GG-ME-0957-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la
15 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0741-2017 de la Dirección FOSUVI,
16 referido a los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela –
17 La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir dos beneficiarios del proyecto
18 habitacional Vista Real, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de
19 Guanacaste, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
20 Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 68-
21 2016 del 26 de setiembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

22
23 La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis
24 en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de
25 conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad
26 autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares
27 califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la
28 cual se recomienda su aprobación.

29
30 El Director Alvarado Herrera expresa su inquietud por cuanto el motivo a la renuncia de
31 uno de los beneficiarios se sustenta en su desacuerdo en pagar la cuota condominal, y es
32 difícil comprender que un beneficiario que califica para el artículo 59 rechace una solución
33 de vivienda basada en no estar dispuesto a pagar una cuota de ¢23.000 mensuales.
34 Agrega que este tema de las cuotas en condominios es preocupante y sería idóneo saber

1 el alcance de la información que obtuvo la familia antes de su postulación con respecto a
2 la cuota.

3
4 Seguidamente los señores Directores analizan las razones que justifican la renuncia de la
5 indicada familia; luego de lo cual, el Director Alvarado Herrera hace ver la necesidad de
6 que la Administración revise el procedimiento que aplican las entidades para explicarles a
7 las familias el tema de las cuotas condominales, porque –en su criterio– no es razonable
8 que un beneficiario que se postula y califica para una vivienda al amparo del artículo 59,
9 rechace su solución porque debe pagar una cuota de poco más de ¢20.000 mensuales,
10 dadas las condiciones en que está construido ese proyecto y la ubicación que tiene.

11
12 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
13 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
14 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

15
16 **ACUERDO N°9:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 68-2016 del 26 de setiembre de
19 2016, la Junta Directiva de este Banco otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de
20 Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
21 Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para 132 operaciones individuales
22 de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el
23 proyecto Condominio Residencial Vista Real, ubicado en el distrito y cantón de Liberia,
24 provincia de Guanacaste.

25
26 **Segundo:** Que el Grupo Mutual solicita la autorización de este Banco para sustituir dos
27 núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del desinterés por
28 parte de los beneficiarios originales.

29
30 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0741-2017 del 18 de octubre de 2017 –el cual es
31 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0957-2017, de esa misma fecha–, la
32 Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad
33 autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los

nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el referido informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto Condominio Residencial Vista Real:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Alexa Lucía Calderón Mendoza	1-0841-0642	Daniel Gerardo Pérez Umaña	5-0391-0398

2) Autorizar la inclusión de los siguientes dos potenciales beneficiarios del proyecto Condominio Residencial Vista Real:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Gloria González Mora	155821064108	Zayda Patricia Pérez Corea	5-0426-0794

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 1 de la sesión 68-2016 del 26 de setiembre de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Sustitución de un beneficiario del proyecto San Martín

Se conoce el oficio GG-ME-0959-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0738-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, para sustituir un beneficiario del Proyecto San Martín, ubicado en el distrito y cantón de Siquirres de la provincia de Limón, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto, en lo que ahora interesa, en el acuerdo N°1 de la sesión 87-2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59 y es de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 42-2015 del 13 de julio de 2015, esta Junta Directiva otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, el financiamiento requerido –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– para el desarrollo del proyecto habitacional San Martín, ubicado en el distrito y cantón de Siquirres, provincia de Limón.

Segundo: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir un beneficiario del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos por parte del beneficiario original.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0738-2017 del 18 de octubre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0959-2017, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste recomienda autorizar el cambio requerido, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar la sustitución indicada en el citado informe DF-OF-0738-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la exclusión de la señora Marta Tucker Campos, cédula de identidad N° 7-0160-0851, como beneficiaria del proyecto San Martín.

2) Autorizar la inclusión de la familia que encabeza la señora Ana Julia Peña Brenes, cédula de identidad N° 7-0214-0143, como beneficiaria del proyecto San Martín.

3) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N° 1 de la sesión 42-2015 del 13 de julio de 2015.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Cronología sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto Limón 2000

Se conoce el oficio GG-ME-0960-2017 del 18 de octubre de 2017, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°17 de la sesión 35-2017 del pasado 22 de mayo, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0742-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un informe sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto Limón 2000, ubicado en el distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, y aprobado al amparo de la Ley 8627, según consta en el acuerdo N° 17 de la sesión 35-2017 del 22 de mayo de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando las situaciones que se han dado desde inicios de la década de los noventa en relación con el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto Limón 2000 y el impacto negativo que ha tenido en la salud pública la falta de mantenimiento y que a partir del año 2010 se ha tratado de corregir con recursos del Estado.

Seguidamente, el Director Alvarado indica que su solicitud de agendar el presente tema obedece a que la infraestructura en el Estado no debería de construirse dos veces, porque de una u otra forma la inversión no debería de descuidarse. Sin embargo, lo que se desprende del informe es que este es un proyecto de la Comisión Especial de Vivienda y en el que al final la planta de tratamiento se abandonó; y de ahí que su preocupación es

que una vez hecha la inversión por segunda vez no vaya a suceder lo mismo, tomando en cuenta que es una zona muy complicada.

Al respecto, el Director Presidente indica que aunque no se pueden prever todos los inconvenientes que podrían presentarse en los proyectos de vivienda, considera que la situación actual del proyecto Limón 2000 es muy diferente a la que se presentó en el pasado, puesto que a lo largo de los años se han dado cambios positivos tales como la Directriz N° 27 para tratar de impedir los errores de años anteriores, y aunque siempre se presentan algunos problemas como en el caso del proyecto Bajo Tejares y otros, se han estado realizando esfuerzos para mejorar la condición de los proyectos.

Añade que si ahora el AyA estará asumiendo la administración y el mantenimiento de la planta de tratamiento, eso genera confianza en que esta vez la obra llegue a buen fin. Además, comenta que también se intentó reubicar a un grupo de aproximadamente siete familias (que tenían sus precarios en el terreno de la planta de tratamiento) en una propiedad del BANHVI a la par del proyecto, pero dado que se recibieron amenazas por parte de personas aparentemente ligadas al narcotráfico, esas familias se negaron a pasarse a esos lotes y como una solución extrema se logró, con el concurso del MIVAH, trasladarlas al cantón de Matina.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe de la Administración.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de setiembre de 2017

Se conoce el oficio GG-ME-0954-2017 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-IN-0732-2017 la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados de la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 30 de setiembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quiros Espinoza expone los datos del citado informe, destacando la información relacionada con los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona

1 geográfica, propósito, rango de edad y género, así como el comportamiento de la emisión
2 y la formalización de operaciones durante el pasado mes de setiembre, concluyendo que,
3 en términos globales, la colocación acumulada de casos formalizados es del 70,3% con
4 respecto a la meta anual.

5
6 Posteriormente, la ingeniera Quirós expone los datos de los proyectos de vivienda
7 aprobados durante el tercer trimestre del año en curso, así como las solicitudes de
8 financiamiento que se encuentran en trámite en el Banco y en las entidades autorizadas;
9 luego de lo cual, atiende varias consultas de los señores Directores sobre la baja
10 ejecución de bonos emitidos por entidad y el constante retroceso de expedientes hacia las
11 entidades autorizadas de casos individuales que se encuentran en trámite dentro del
12 BANHVI.

13
14 Al respecto, el señor Subgerente de Operaciones razona que la disminución del ritmo de
15 colocación de los recursos se da no solo por una reducción de los casos remitidos por las
16 entidades autorizadas y sobre lo cual se ha estado trabajando para darles una mayor
17 celeridad, sino también por los reprocesos de casos que presentan inconsistencias o
18 deficiencias, y con respecto a los cuales concuerda con una observación del Director
19 Thompson Chacón, en cuanto a la importancia de documentar adecuadamente las
20 situaciones y normas que impiden la aprobación de las operaciones, para exponérselas a
21 las entidades autorizadas y procurar que se realicen las correcciones pertinentes.

22
23 No obstante, aclara el señor Subgerente de Operaciones que las deficiencias y sus
24 estadísticas se les remiten mensualmente a los gerentes de las entidades autorizadas, en
25 aras de que el proceso sea lo más efectivo posible; y además se compromete a remitir
26 próximamente esta información a los señores Directores para su valoración.

27
28 Adicionalmente, la ingeniera Quirós Espinoza explica que el faltante de plazas en la
29 Dirección FOSUVI, a lo largo de muchos meses, ha generado un atraso importante en la
30 revisión de casos del artículo 59, a raíz de licencias por enfermedad, asuntos de
31 reubicación y otros eventos ajenos a la Dirección. En este sentido, luego el señor
32 Subgerente de Operaciones comenta el detalle de las plazas que se encuentran vacantes
33 en la Dirección FOSUVI y sobre lo cual el señor Subgerente Financiero reconoce que en
34 el área de Recursos Humanos se han acumulado muchos procesos de nombramientos de

1 plazas, pero se está haciendo un esfuerzo para que en el menor plazo posible se
2 resuelvan las de la Dirección FOSUVI.

3
4 Por otra parte, la Directora Trejos Murillo hace referencia a que todos los fines de año se
5 hace un plan de contingencias, y sugiere que ese plan se realice preventivamente porque
6 es preocupante que haya una percepción de que cada final de año se tenga que acelerar
7 porque la ejecución del presupuesto no se alcanza. Y en esta dirección, coinciden los
8 señores Directores en la conveniencia de que próximamente la Administración presente a
9 esta Junta Directiva el plan que tiene para cumplir con las metas del FOSUVI al finalizar el
10 presente año.

11
12 De esta solicitud toma nota la ingeniera Quirós Espinoza, quien además comenta que
13 durante todo el año se está en coordinación con los entes, y hasta este momento es que
14 se tiene en proceso algunos proyectos y algunos otros adicionales que están ingresando,
15 pero por lo general la mayor cantidad ingresa en los últimos meses, a pesar de los
16 grandes esfuerzos que se gestionan durante el año.

17
18 En este sentido, el Director Thompson Chacón insiste en la importancia de dejar
19 debidamente documentadas las anomalías que presentan los expedientes de casos
20 individuales y de proyectos, y comunicarlas periódicamente a las entidades para generar
21 procesos de mejora continua; y que por otra parte la Administración tome las medidas que
22 sean pertinentes para resolver lo antes posible el tema de las plazas vacantes de la
23 Dirección FOSUVI.

24
25 Agrega el Director Alvarado Herrera que no se pueden esperar resultados positivos o
26 diferentes si siempre se hace lo mismo, por lo que hasta tanto no exista un cambio se
27 continuarán obteniendo los mismos resultados. Además señala –según lo ha planteado
28 en otras ocasiones– que este Banco tiene el reto de romper con el ciclo que no permite
29 adjudicar los recursos en el primer semestre de cada año, pues si la mayoría de los
30 proyectos se siguen aprobando en el último trimestre, entonces el superávit seguirá en
31 crecimiento y la poca ejecución será reflejada en el informe que se enviará anualmente a
32 la Contraloría General de la República.

33

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI, solicitándole a la Administración darle un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comentarios sobre notificación de la Sala Constitucional en relación con recurso de amparo interpuesto por el señor José Julio Morales

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quirós Espinoza.

Atendiendo una consulta de la Directora Chavarría Núñez sobre la reciente resolución de la Sala Constitucional en relación con un nuevo recurso de amparo presentado por el señor José Julio Morales con respecto al programa de vivienda indígena, la licenciada Alvarado Castro explica que mañana una funcionaria de la Asesoría Legal se presentará a la Sala Constitucional para copiar la ampliación de la demanda interpuesta y de inmediato se coordinará con el Ministerio de Vivienda para preparar el informe correspondiente y enviarlo dentro del plazo otorgado.

Finalmente, la Junta Directiva queda a la espera de que la Administración informe Directiva sobre el avance del tema.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio enviado a la Contraloría General de la República, remitiendo información sobre el grado de avance del proyecto de rediseño y desarrollo del Sistema de Vivienda

Se conoce copia del oficio GG-OF-0913-2017 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Licda. Ligia María Segura Salazar, Fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el informe sobre el avance alcanzado en el rediseño y desarrollo del Sistema de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración darle un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, remitiendo observaciones al proyecto de reglamento sobre tipología de terrenos aceptables

Se conoce el oficio N° 0530-CCC-17 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización al proyecto de "Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda".

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Trasladar a la Administración, para su valoración junto con las demás observaciones que se reciban y presente a esta Junta Directiva la recomendación correspondiente, el oficio N° 0530-CCC-17 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual, el señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, remite las observaciones de esa organización al proyecto de "Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda".

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio del Comité Coordinador de Vivienda Social, con respecto a la propuesta de reglamento para el programa de compra de vivienda nueva

Se conoce el oficio CCV-006-2017 del 21 de setiembre de 2017, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Kathiana Aguilar y Eugenia Meza Montoya, presidentes de la Asociación Centroamericana de Vivienda Social, capítulo Costa Rica (ACENVI), el Comité de Vivienda Social de la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda) respectivamente, y actuando a nombre del Comité Coordinador de Vivienda Social, comunican su respaldo a la propuesta de reglamento para el programa de compra de vivienda nueva, presentada a este Banco por parte del Comité de Vivienda Social de la Cámara Costarricense de la Construcción.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Trasladar a la Administración, para su valoración junto con las demás observaciones que se reciban y presente a esta Junta Directiva la recomendación correspondiente, el oficio CCV-006-2017 del 21 de setiembre de 2017, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Kathiana Aguilar y Eugenia Meza Montoya, presidentes de la Asociación Centroamericana de Vivienda Social, capítulo Costa Rica (ACENVI), el Comité de Vivienda Social de la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda) respectivamente, y actuando a nombre del Comité Coordinador de Vivienda Social, comunican su respaldo a la propuesta de reglamento para el programa de compra de vivienda nueva, presentada a este Banco por parte del Comité de Vivienda Social de la Cámara Costarricense de la Construcción.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa, solicitando plazo adicional para remitir observaciones al proyecto de “Ley de Cooperativas de vivienda de usuarios por ayuda mutua”

Se conoce copia del oficio GG-OF-0916-2017 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General solicita a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa ampliar, hasta el próximo 18 de octubre, el plazo para remitir observaciones al proyecto de "Ley de Cooperativas de vivienda de usuarios por ayuda mutua".

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de la Constructora Leandro S.A., solicitando resolver la solicitud de financiamiento del proyecto Caña Real

Se conoce oficio del 02 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Gustavo Leandro, representante de la empresa Constructora Leandro S.A., solicita que se resuelva la solicitud de financiamiento del proyecto habitacional Caña Real, ubicado en la comunidad de Juan Viñas, cantón de Jiménez, la cual fue presentada al BANHVI desde octubre de 2016 cumpliendo con todos los requisitos.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Trasladar a la Administración, para su consideración y la remisión oportuna, tanto al interesado como a esta Junta Directiva, sobre el estado actual del trámite del proyecto, el oficio del 02 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Gustavo Leandro, representante de la empresa Constructora Leandro S.A., solicita que se resuelva la solicitud de financiamiento del proyecto habitacional Caña Real, ubicado en la comunidad de Juan Viñas, cantón de Jiménez, la cual fue presentada al BANHVI desde octubre de 2016 cumpliendo con todos los requisitos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio del INVU, remitiendo observaciones al proyecto de reglamento sobre tipología de terrenos aceptables

Se conoce el oficio C-GG-930-2017 del 02 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, remite las observaciones de esa institución a la propuesta de “Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda”.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Trasladar a la Administración, para su valoración junto con las demás observaciones que se reciban y presente a esta Junta Directiva la recomendación correspondiente, el oficio C-GG-930-2017 del 02 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, remite las observaciones de esa institución a la propuesta de “Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a varias dependencias del Banco, comunicando resolución sobre la denuncia interpuesta por la funcionaria Maruja Chacón

Se conoce copia de resolución de fecha 3 de octubre de 2017, por medio de la cual, la Gerencia General comunica a esta Junta Directiva, la Auditoría Interna, la Dirección Administrativa, la Subgerencia de Operaciones y el Departamento de Análisis y Control, la resolución sobre la denuncia interpuesta por la funcionaria Maruja Chacón en contra del acto que consta en el oficio GG-ME-0150-2017 del 20 de febrero de 2017, con el que se aprobó la selección del candidato para la plaza de Oficial 2 del Departamento de Análisis

y Control de la Dirección FOSUVI (Puesto 845), realizada mediante el Concurso Interno No. 011-2016.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio del Viceministerio de la Presidencia, solicitando designar al funcionario responsable de la “Oficialía de acceso a la información”

Se conoce el oficio DVMP-AGZA-319-2017 de fecha 27 de junio de 2017 y recibido el 03 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia, solicita designar y comunicar a ese Despacho el funcionario responsable de la “Oficialía de acceso a la información”, al amparo de los decretos N° 40200-MP-MEIC-MC “Transparencia y acceso a la Información” y N° 40199-MP “Apertura de Datos Públicos”.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente, el oficio DVMP-AGZA-319-2017 de fecha 27 de junio de 2017 y recibido el 03 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia, solicita designar y comunicar a ese Despacho el funcionario responsable de la “Oficialía de acceso a la información”, al amparo de los decretos N° 40200-MP-MEIC-MC “Transparencia y acceso a la Información” y N° 40199-MP “Apertura de Datos Públicos”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de la empresa EDICASA, cuestionando actos emitidos por Coopeuna R.L. en perjuicio de esa empresa

Se conoce oficio del 06 de octubre de 2017, mediante el cual, la empresa Edificios, Casas y Carreteras S.A. (EDICASA), cuestiona actos emitidos por Coopeuna R.L. en perjuicio de las familias que con el concurso de esa empresa han gestionado un Bono Familiar de Vivienda en dicha entidad y solicita que se giren instrucciones a Coopeuna R.L. para continuar recibiendo solicitudes de Bono en las que interviene EDICASA, y que como medida cautelar inmediata –mientras se revisa y atiende la citada petitoria– se suspenda a esa cooperativa el uso de recursos del FOSUVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Trasladar a la Administración, para su consideración y la presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente, el oficio del 06 de octubre de 2017, mediante el cual, la empresa Edificios, Casas y Carreteras S.A. (EDICASA), cuestiona actos emitidos por Coopeuna R.L. en perjuicio de las familias que con el concurso de esa empresa han gestionado un Bono Familiar de Vivienda en dicha entidad y solicita que se giren instrucciones a Coopeuna R.L. para continuar recibiendo solicitudes de Bono en las que interviene EDICASA, y que como medida cautelar inmediata –mientras se revisa y atiende la citada petitoria– se suspenda a esa cooperativa el uso de recursos del FOSUVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de FinanVivienda, con respecto a la producción de proyectos de vivienda al mes de agosto de 2017

Se conoce el oficio CF-35-2017 del 09 de setiembre de 2017, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda) manifiesta preocupación por baja producción de proyectos de vivienda al mes de agosto y respalda la propuesta presentada a esta Banco por parte de la Asociación Centroamericana de Vivienda (ACENVI) tendiente a definir un proceso de revisión diferenciado para proyectos habitacionales, con el propósito de garantizar la ejecución de los recursos presupuestarios y cumplir con la responsabilidad social del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración, para su consideración, el oficio CF-35-2017 del 09 de setiembre de 2017, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda) manifiesta preocupación por baja producción de proyectos de vivienda al mes de agosto y respalda la propuesta presentada a esta Banco por parte de la Asociación Centroamericana de Vivienda (ACENVI) tendiente a definir un proceso de revisión diferenciado para proyectos habitacionales, con el propósito de garantizar la ejecución de los recursos presupuestarios y cumplir con la responsabilidad social del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio enviado por el INVU al Ministro de Vivienda, remitiendo criterio del Ministerio de Hacienda sobre el avalúo del terreno del proyecto Hojancha

Se conoce copia del oficio PE-0684-10-2017 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, le remite al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos el criterio emitido por la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias del Ministerio de Hacienda (oficio DVAT-195-2017 del 03/10/2017), con respecto a la solicitud para realizar un avalúo de los terrenos del proyecto habitacional Hojancha; y solicita analizar posibles alternativas para solucionar el problema en la dilación para ejecutar dicho proyecto.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Conocido el oficio PE-0684-10-2017 del 10 de octubre de 2017, suscrito por la Presidenta Ejecutiva del INVU, se acuerda requerir la intervención del señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos para lograr una solución definitiva a la situación del proyecto

habitacional Hojancha, y en razón de la materia, de forma atenta se solicita al señor Ministro mantener informada a esta Junta Directiva sobre las gestiones que al respecto se lleven a cabo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la SUGEF, remitiendo el informe final sobre los resultados de la Autoevaluación de la Gestión 2017

Se conoce copia del oficio GG-OF-0938-2017 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General le remita a la Superintendencia General de Entidades Financieras, el informe final sobre los resultados de la Autoevaluación de la Gestión 2017 del BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a las entidades autorizadas, suspendiendo parcialmente la circular sobre el trámite de casos indígenas

Se conoce copia del oficio GG-OF-0913-2017 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General comunica a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la suspensión temporal y parcial de la circular que, entre otras cosas, suspendía la recepción de nuevos expedientes de bono a familias indígenas.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Oficio de la comisión de trabajo conformada por varias empresas constructoras, remitiendo acciones que estarán coordinando para contribuir a la atención de familias damnificadas de la tormenta Nate

Se conoce oficio del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, el Ing. Minor Rodríguez Rojas, en representación de la denominada Comisión de Trabajo de Desarrolladores, comunica las acciones que estarán coordinando con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y el BANHVI, para contribuir a atender los problemas de vivienda para familias damnificadas de la tormenta Nate.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente:

ACUERDO N° 19:

Trasladar a la Administración para su consideración, el oficio del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, el Ing. Minor Rodríguez Rojas, en representación de la denominada Comisión de Trabajo de Desarrolladores, comunica las acciones que estarán coordinando con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y el BANHVI, para contribuir a atender los problemas de vivienda para familias damnificadas de la tormenta Nate.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Oficio de Coopeuna R.L., solicitando información sobre el trámite de los casos de indígenas que provienen de Coopeaserrí R.L.

Se conoce nota del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Alfonso Álvarez Serrano, Gerente General de Coopeuna R.L., solicita a esta Junta Directiva, en resumen, información sobre los pasos a seguir con respecto a las cerca de 36 solicitudes de Bono Familiar de Vivienda que asumió esa cooperativa y que provienen de Coopeaserrí R.L., destinadas a resolver el problema de vivienda de familias indígenas.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20:

Trasladar a la Administración para que de inmediato remita la información y las instrucciones que correspondan, el escrito del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Alfonso Álvarez Serrano, Gerente General de Coopeuna R.L., solicita a esta Junta Directiva, en resumen, información sobre los pasos a seguir con respecto a las cerca de 36 solicitudes de Bono Familiar de Vivienda que asumió esa cooperativa y que provienen de Coopeaserrí R.L., destinadas a resolver el problema de vivienda de familias indígenas.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la SUGEF, ampliando explicación sobre el atraso en la entrega del informe de la Autoevaluación de la Gestión 2017

Se conoce GG-OF-0938-2017 del 10 de octubre de 2017 mediante el cual la Gerencia General remite a la Superintendencia General de Entidades Financieras, a solicitud de esa entidad, una explicación detallada de las situaciones que justifican el atraso en la entrega del informe de la Autoevaluación de la Gestión.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Oficio del INVU, solicitando modificar algunos alcances del acuerdo de aprobación del proyecto Los Lirios

Se conoce el oficio PE-0710-10-2017 del 13 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, solicita modificar el acuerdo de aprobación del proyecto habitacional Los Lirios, ubicado en Pérez Zeledón, para que en vez de que esa entidad suscriba un contrato con la empresa constructora, se acepte la firma de un contrato entre las familias y el constructor.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°21:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente a más tardar el próximo 26 de octubre, el oficio PE-0710-10-2017 del 13 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, solicita modificar el acuerdo de aprobación del proyecto habitacional Los Lirios, ubicado en Pérez Zeledón, para que en vez de que esa entidad suscriba un contrato con la empresa constructora, se acepte la firma de un contrato entre las familias y el constructor.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Oficio de María Felicia Macotelo Torres, solicitando colaboración para agilizar la aprobación de su Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio de María Felicia Macotelo Torres, solicitando la colaboración de este Banco para agilizar la aprobación de su Bono Familiar de Vivienda, cuyo expediente – según indica– ingresó al BANHVI desde el pasado mes de julio.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22:

Trasladar a la Administración para que informe a la interesada sobre el estado de su trámite, el oficio de María Felicia Macotelo Torres, solicitando la colaboración de este Banco para agilizar la aprobación de su Bono Familiar de Vivienda, cuyo expediente – según indica– ingresó al BANHVI desde el pasado mes de julio.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Oficio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, remitiendo observaciones al proyecto de reglamento sobre tipología de terrenos aceptables

Se conoce el oficio AFVIS-0893-2017 del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Lidiette Mendieta Alguera, jefe del Área Fondos de Vivienda de Interés Social del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, remite las observaciones de esa entidad a la propuesta de "Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda".

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°23:

Trasladar a la Administración para su valoración junto con las demás observaciones y presente a esta Junta Directiva la recomendación correspondiente, el oficio AFVIS-0893-2017 del 11 de octubre de 2017, mediante el cual, la señora Lidiette Mendieta Alguera, jefe del Área Fondos de Vivienda de Interés Social del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, remite las observaciones de esa entidad a la propuesta de "Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables en la modalidad compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y vivienda".

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio del Subgerente de Operaciones comunicando su inhibición para conocer y resolver la denuncia de la empresa Las Rosas de Pocosol

Se conoce el oficio SO-OF-0114-2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual, el señor Larry Alvarado Ajún, Subgerente de Operaciones, comunica a esta Junta Directiva su inhibición para conocer y resolver la denuncia de la empresa Las Rosas de Pocosol S.A.

1 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota y decide incluir su
2 discusión y resolución en la agenda de la sesión del próximo lunes.

3 *****

4

5 Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

6 *****

7